GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VI | Caracas, lunes 23 de marzo de 2026 | Número 43.340

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 5.299, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Rafael David Prieto Martínez, como Comandante del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Rubén Darío Belzares Escobar, como Comandante General del Comando General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Almirante Jorge Alejandro Agüero Montes, como Comandante General del Comando General de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Royman Antonio Hernández Briceño, como Comandante General del Comando General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Juan Ernesto Sulbarán Quintero, como Comandante General del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Nayade Solovenly Lockiby Belmontes, como Comandante General del Comando General de la Milicia Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Dilio Guillermo Rodríguez Díaz, como Inspector General de la Inspectoría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Jesús Rafael Villamizar Gómez, como Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Conjunto del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto, del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General Luis Adolfo Rosales Molina, como Director General de la Dirección General del Despacho del Ministro.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada (RA) Rafael Gerardo Arrieta Virla, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Teniente Coronel Marlon Gustavo Valbuena Arrieta, como Director de la Dirección de Tesorería de la Oficina de Gestión Administrativa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, del Ministerio del Poder Popular la Educación Universitaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Teresa Henríquez Rivas, como Consultora Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Teresa Henríquez Rivas, como Directora General Encargada de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, adscrita al Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento para el uso de Sellos Oficiales del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 5.299 — 23 de marzo de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JAVIER HUMBERTO QUERO PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.089.994**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **JOSÉ LUIS GARCÍA JIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.362.637**, como **VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Nombro al ciudadano **ORLANDO ALEJANDRO TORREALBA DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.729.829**, como **VICEPRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.,** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Transporte, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Año 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 MAR 2026

215°, 166° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000001

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL

- Mayor General **RAFAEL DAVID PRIETO MARTÍNEZ,** C.I. Nº **11.247.215,** Comandante, e/r del General en Jefe DOMINGO ANTONIO HERNÁNDEZ LAREZ, C.I. Nº 6.133.376.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 MAR 2026

215°, 166° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000002

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

- Mayor General **RUBÉN DARÍO BELZARES ESCOBAR,** C.I. Nº **10.440.998,** Comandante General, e/r del Mayor General JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ, C.I. Nº 9.888.327.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 MAR 2026

215°, 166° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000003

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA

- Almirante **JORGE ALEJANDRO AGÜERO MONTES,** C.I. Nº **10.382.334,** Comandante General, e/r del Almirante ASHRAF ABDEL HADI SULEIMÁN GUTIÉRREZ, C.I. Nº 8.511.444.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 MAR 2026

215°, 166° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000004

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA

- Mayor General **ROYMAN ANTONIO HERNÁNDEZ BRICEÑO,** C.I. N° **6.348.424,** Comandante General, e/r del Mayor General LENIN LORENZO RAMÍREZ VILLASMIL, C.I. N° 9.662.488.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 MAR 2026

215°, 166° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000005

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

- Mayor General **JUAN ERNESTO SULBARÁN QUINTERO,** C.I. N° **10.915.206,** Comandante General, e/r del Mayor General ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES, C.I. N° 6.857.541.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 MAR 2026

215°, 166° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000006

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA

- Mayor General **NAYADE SOLOVENLY LOCKIBY BELMONTES,** C.I. N° **7.131.408,** Comandante General, e/r del Mayor General ORLANDO RAMÓN ROMERO BOLÍVAR, C.I. N° 8.777.449.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 MAR 2026

215°, 166° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000007

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

INSPECTORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

- Mayor General **DILIO GUILLERMO RODRÍGUEZ DIAZ,** C.I. N° **9.600.712,** Inspector General, e/r del Mayor General RAFAEL DAVID PRIETO MARTÍNEZ, C.I. N° 11.247.215.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 MAR 2026

215°, 166° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000008

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO

- Mayor General **JESÚS RAFAEL VILLAMIZAR GÓMEZ,** C.I. N° **10.794.553,** Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Conjunto, e/r del Mayor General MANUEL ENRIQUE CASTILLO RENGIFO, C.I. N° 10.049.604.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000009

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL

- Mayor General **LUIS ADOLFO ROSALES MOLINA,** C.I. N° **11.977.646,** Director General, e/r del Mayor General ÁNGEL DANIEL BALESTRINI JARAMILLO, C.I. N° 12.085.833.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 000027

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- General de Brigada (RA) **RAFAEL GERARDO ARRIETA VIRLA,** C.I. Nº **4.525.292,** Director General, e/r del Mayor General ÁNGEL DANIEL BALESTRINI JARAMILLO, C.I. Nº 12.085.833.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 MAR 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 000028

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

- Teniente Coronel **MARLON GUSTAVO VALBUENA ARRIETA,** C.I. N° **17.683.693,** Director, e/r del General de División JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR, C.I. N° 11.035.918.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 23 DE MARZO DE 2026

RESOLUCIÓN Nº 001
AÑOS 215°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial Nº 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.009 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y los artículos 34, 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DAMARYS ELISAMA ALMENAR NORIEGA,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-15.582.949,** como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 18 del Decreto 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes a las funciones establecidas, para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 182 de la Ley de Universidades, la mencionada ciudadana en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda facultada por esta Resolución para refrendar los Títulos y Certificaciones que expidan las Universidades Privadas, a los fines que produzcan los correspondientes efectos legales.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los articulo 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La ciudadana designada, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con los deberes inherentes al cargo, así como rendir cuenta del mismo con los deberes y condiciones que determina la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 7. Se deja sin efecto la delegación que fue conferida a la ciudadana ANACAONA MICHELLE PETIT FLORES, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.825.050**, mediante la Resolución N° 034, de fecha 13 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.087 de fecha 14 de marzo de 2025.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026,
G.O.R.B.V. E. N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 23 DE MARZO DE 2026

RESOLUCIÓN Nº 002

AÑOS 215º, 167º y 27º

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial Nº 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.009 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78, y el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CAROLIN MOYA COVA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 11.513.488**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La prenombrada ciudadana, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firma de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. E. N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 039
CARACAS, 20 DE MARZO DE 2026
215º, 167º y 27°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 5.278 de fecha 18 de Marzo de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.000 Extraordinario de fecha 18 de Marzo de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ANA TERESA HENRIQUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 17.908.459**, como **CONSULTORA JURÍDICA, DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **ANA TERESA HENRIQUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 17.908.459**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, de conformidad con el artículo 17 se le designan las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Elaborar y revisar proyectos de leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos en materia de su competencia, requeridos por las dependencias y entes adscritos al Ministerio, bajo lineamientos del Ministro o Ministra.
2. Otorgar la conformidad legal de los instrumentos jurídicos presentados por las dependencias, órganos y entes adscritos al Ministerio.
3. Emitir dictámenes y opiniones sobre las solicitudes de los particulares y dependencias que integran la estructura orgánica del Ministerio, así como de los órganos y entes adscritos en los asuntos de su competencia.

4. Elaborar la opinión jurídica para la resolución de los procedimientos disciplinarios iniciados contra funcionarios del Ministerio, y en los procesos que por calificación de falta o de carácter administrativo se inicien contra el personal de este Ministerio.
5. Estudiar y emitir opinión jurídica sobre los expedientes contentivos de procesos de jubilaciones e incapacidad para determinar su procedencia y cumplimiento de los requisitos de ley, para elaborar la Resolución que corresponda, de acuerdo a requerimientos de la Oficina de Gestión Humana.
6. Compilar física y digitalmente la doctrina administrativa en materia objeto de su competencia y ejercer la coordinación para la elaboración de los Anuarios correspondientes y su publicación en la página web del Ministerio.
7. Mantener actualizado el índice materia objeto de su competencia, así como ejercer la coordinación para su publicación en la página web del Ministerio.
8. Elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios que el Ministerio deba celebrar en materia de su competencia, a fin de velar por el cumplimiento de las formalidades legales y las garantías que se constituyan con motivo de estos, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros y de las Viceministras y los órganos y entes adscritos.
9. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdos de cooperación, memorandos de entendimiento, alianzas y demás instrumentos jurídicos internacionales de acuerdo a los lineamientos establecidos por el órgano con competencia en materia de relaciones exteriores, en articulación con las unidades administrativas, Despacho de los Viceministros y de las Viceministras y los órganos y entes adscritos.
10. Participar en representación de la Consultoría Jurídica del Ministerio en los procesos y actividades de contrataciones públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a fin de asegurar el apego al marco jurídico que rige la materia y la direccionalidad del nuevo modelo de Estado Social de Derecho y de Justicia.
11. Suministrar digitalmente información jurídica relacionada con los acuerdos, contratos y convenios, a la Dirección de Proyectos y Dictámenes, a los fines de su inclusión en la doctrina administrativa.
12. Elaborar los proyectos de Resoluciones a ser suscritas por el Ministro o Ministra.
13. Estudiar y emitir opinión sobre los expedientes judiciales y todos aquellos recursos o procesos iniciados contra la República por órgano de este Ministerio, estableciendo estrategias judiciales, así como soluciones jurídicas en protección y defensa de los derechos de la República.
14. Estudiar y emitir opinión con relación a los recursos de reconsideración, jerárquico y de revisión interpuestos ante las autoridades del Ministerio.
15. Elaborar los instrumentos para la defensa de los derechos e intereses de la República, por órgano de este Ministerio, cuando medie sustitución de poder o cuando así sea requerido por la Procuraduría General de la República.
16. Coordinar con la Procuraduría General de la República, Ministerio Público y la Contraloría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la República por órgano de este Ministerio.
17. Tramitar los aspectos legales relacionados con la ocupación temporal, la ocupación previa o la expropiación de bienes muebles o inmuebles, en los casos en que la República deba intervenir por órgano del Ministerio.
18. Revisar y conformar los expedientes que deban ser remitidos a los órganos administrativos o jurisdiccionales, o a la Procuraduría General de la República.
19. Revisar y conformar los expedientes relacionados con reclamaciones de pago de acreencias y antejuicios administrativos presentadas contra la República, por órgano de este Ministerio, así como las que ésta deba formular contra terceros.
20. Elaborar los instrumentos poderes de representación por instrucción de la Procuraduría General de la República, y proceder con su autenticación ante los órganos correspondientes.
21. Suministrar digitalmente información jurídica relacionada con las demandas y reclamaciones interpuestas por el Ministerio, o en su contra, a la Dirección de Proyectos y Dictámenes, a los fines de su inclusión en la doctrina administrativa.

22. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. Los actos y documentos que la ciudadana **ANA TERESA HENRIQUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 17.908.459,** firmare de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La ciudadana **ANA TERESA HENRIQUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 17.908.459,** deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

Artículo 5°: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **ANA TERESA HENRIQUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 17.908.459**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
Designado mediante Decreto N° 5.278 de fecha 18/03/2026
Publicada en Gaceta Oficial N° 7.000 Extraordinario de fecha 18/03/2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 040
CARACAS, 20 DE MARZO DE 2026
215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 5.278 de fecha 18 de Marzo de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.000 Extraordinario de fecha 18 de Marzo de 2026; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ANA TERESA HENRIQUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 17.908.459**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA y HÁBITAT, ADSCRITA AL VICEMINISTERIO DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS, DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **ANA TERESA HENRIQUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 17.908.459**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en el artículo 17 se le designan las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Coordinar conjuntamente con los entes ejecutores en materia de vivienda, el sector Bancario Nacional y el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, la intermediación con las familias de ingresos medios para lograr que puedan adquirir viviendas en condiciones justas.
2. Velar por el cumplimiento de los deberes, derechos y garantías contenidos en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
3. Diseñar, implementar y evaluar los mecanismos de aplicación, control y seguimiento de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
4. Realizar, a solicitud de parte o de oficio, los procedimientos administrativos contenidos en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
5. Solicitar a los sujetos vinculados con la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, la información que se estime pertinente, a los fines del ejercicio de sus atribuciones en materia de vivienda.
6. Realizar la inspección y fiscalización de los desarrollos en proceso de construcción o construidos; en la preventa, venta, financiamiento y protocolización, a los fines de la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria.
7. Efectuar los procedimientos civiles y administrativos, para la determinación de ilícitos a ser sancionados, así como Imponer las sanciones y determinar las indemnizaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria y demás leyes aplicables en la materia.

8. Diseñar y ejecutar la política de información y formación en relación con el proceso de construcción, venta, preventa, permisología y protocolización de Viviendas.
9. Generar en conjunto con las organizaciones sociales y demás órganos y entes del Estado, mecanismos para la prevención contra la posible estafa inmobiliaria.
10. Mantener actualizado el registro nacional de constructoras, contratistas, productoras, promotoras de viviendas y demás organizaciones civiles y no gubernamentales, dedicadas a la construcción, venta y preventa de viviendas, así como establecer su normativa y ejercer las funciones de seguimiento y control, garantizando su actualización permanente.
11. Solicitar a los sujetos vinculados con la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, la información que se estime pertinente, a los fines del ejercicio de sus atribuciones en materia de vivienda.
12. Revisar los contratos de venta y preventa destinados a viviendas en proceso de construcción y construidas.
13. Establecer lineamientos para la elaboración de indicadores de gestión para la ejecución del seguimiento y control a las actividades de prevención de la estafa inmobiliaria.
14. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. Los actos y documentos que la ciudadana **ANA TERESA HENRIQUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 17.908.459,** firmare de conformidad con este Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quién suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La ciudadana **ANA TERESA HENRIQUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 17.908.459,** deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

Artículo 5°: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **ANA TERESA HENRIQUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 17.908.459,** a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
Designado mediante Decreto N°5.278 de fecha 18/03/2026
Publicada en Gaceta Oficial N°7.006 Extraordinario de fecha 18/03/2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 167° y 27°

Caracas, 02 de marzo del 2026

RESOLUCIÓN N°017/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 6, 7, 8 y 10 de la Ley de Sellos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.711 Extraordinario, de fecha 20 de julio de 2022 este Despacho,

RESUELVE
DICTAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE SELLOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso, características, formas, contenido y todo lo relacionado con los sellos oficiales del Despacho del Ministro o Ministra, los Despachos de Viceministros o Viceministras, Oficinas y Direcciones Generales del Nivel Central, así como en las Unidades Territoriales de Atención de las Aguas, unidades éstas que forman parte de la estructura orgánica del Ministerio.

Artículo 2. Se establece el uso de los siguientes sellos:

Del Despacho del Ministro o Ministra y de los Viceministros o Viceministras

a) Sello Ovalado se empleará para validar y/o certificar las comunicaciones y demás documentos oficiales, emitidos por el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas y Despachos de Viceministros o Viceministras, el cual tendrá las siguientes características: tres centímetros con seis milímetros (3,6 cm) de ancho y cinco centímetros con nueve milímetros (5,9 cm) de alto, utilizando tipo de fuente Georama, tamaño de las inscripciones serán proporcionales ajustadas al diámetro del sello, en mayúscula sostenida, en la parte superior en forma de semicírculo se colocará **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** y debajo el nombre del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**, en el centro el **Escudo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela**, debajo de éste en la parte inferior en forma de semicírculo, en mayúsculas sostenidas la palabra **MINISTRO** o **MINISTRA**. En el caso de los sellos para los Despachos de los Viceministros o Viceministras, debe colocar la inscripción en la parte inferior en forma de semicírculo, en letras altas y bajas la identificación correspondiente a dichos Despachos.

De las Oficinas y Direcciones Generales del Nivel Central

b) Sello Ovalado se empleará para validar y/o certificar las comunicaciones y demás documentos oficiales, emitidos por Oficinas y Direcciones Generales del Nivel Central, el cual tendrá las siguientes características: tres centímetros con cinco milímetros (3,5 cm) de ancho y cinco centímetros con cinco milímetros (5,5 cm) de alto, utilizando tipo de fuente Georama, tamaño de las inscripciones serán proporcionales ajustadas al diámetro del sello, en mayúscula sostenida, en la parte superior, en forma de semicírculo se colocará **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** y debajo el nombre del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**, en el centro el **Escudo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela**, debajo de éste en la parte inferior en semicírculo en mayúsculas sostenidas la identificación de la **Oficina** o **Dirección General** que corresponda.

Unidades Operativas Desconcentradas Territorialmente

c) Sello Ovalado el cual tendrá las siguientes características: tres centímetros con cinco milímetros (3,5 cm) de ancho y cinco centímetros con cinco milímetros (5,5 cm) de alto, utilizando tipo de fuente Georama, tamaño de las inscripciones serán proporcionales ajustadas al diámetro del sello, en mayúscula sostenida, en la parte superior, en forma de semicírculo se colocará **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** y debajo el nombre del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**, en el centro el **Escudo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela**, debajo de éste en la parte inferior en semicírculo en mayúsculas sostenidas la identificación de la **Unidad Operativa Desconcentrada Territorialmente** que corresponda.

De la ubicación de los Sellos Oficiales del Ministerio

Artículo 3. El Sello Ovalado correspondiente al Despacho del Ministro o Ministra se ubicará en las comunicaciones y demás documentos emitidos al lado izquierdo de la firma. El sello ovalado indicado para los Despachos de Viceministros o Viceministras, Oficinas y Direcciones Generales, se ubicará del lado derecho de la firma.

De los Sellos adicionales

Artículo 4. En el Despacho del Ministro o Ministra y en cada unidad administrativa del Ministerio, podrán existir sellos adicionales:

Del Sello de Constancia de Recepción de la Correspondencia

a) Sello Rectangular a utilizar para dejar constancia de la recepción de la correspondencia en todas las dependencias que conforman la estructura orgánica del Ministerio, y se colocará en la parte inferior derecha de las comunicaciones y/o documentos recibidos, con las siguientes especificaciones: deberá tener una dimensión de cinco centímetros con tres milímetros (5,3 cm) de diámetro de ancho y tres centímetros con nueve milímetros (3,9 cm) de alto, utilizando tipo de fuente Georama, tamaño de las inscripciones serán proporcionales ajustadas al diámetro del sello con la siguiente especificación: en la parte superior empleando letras altas y bajas, la inscripción en forma lineal **República Bolivariana de Venezuela** y debajo de ésta el nombre del **Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas**, e inmediatamente, debajo el nombre de la unidad administrativa correspondiente que recibe. Luego en línea siguiente con letras altas y bajas, las palabras **Recibido por:** _____. Debajo de ésta **Fecha**_____ y **Hora**_____.

Del Sello de Legitimación de Documentos

b) Sello Rectangular para los documentos que requieren su legitimación ante cualquier organismo del estado y/o usuario particular, con las medidas de diez centímetros (10 cm) de ancho por seis centímetros (6 cm) de alto, en la parte superior la inscripción, con letra mayúscula, utilizando tipo de fuente Georama, tamaño de las inscripciones serán proporcionales ajustadas al diámetro del sello, en forma lineal **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** e inmediatamente debajo de ésta, el nombre del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**, y seguidamente con un espacio entre línea de cinco milímetros (5 ml), en el centro horizontalmente la inscripción **CERTIFICACIÓN OFICIAL**, con la siguiente leyenda: Quien suscribe, _____, titular de la Cédula de Identidad Nº _____, en su carácter de _____, según se evidencia en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° _____ de fecha _____y de conformidad con el Artículo 1384 del Código Civil, CERTIFICA Que el presente documento es copia fiel y exacta del original. Caracas, a los __ días del mes de _____ de _____, y debajo la **Firma:** _____ de quien certifica.

Del Sello Urgente

c) Sello Rectangular de un centímetro (1 cm) de alto por cinco centímetros (5 cm) de ancho, con la inscripción **URGENTE** en el centro, tipo de fuente Georama y mayúscula sostenida.

Del Sello de Devolución de Documento

d) Sello Rectangular de un centímetro con cinco milímetros (1,5 cm) de alto por cinco centímetros (5 cm) de ancho, con la inscripción **FAVOR DEVOLVER SELLADO Y FIRMADO**, tipo de fuente Georama y mayúscula sostenida.

Del Sello de Anulación de Documentos

e) Sello Rectangular de un centímetro (1 cm) de alto por cinco centímetros (5 cm) de ancho, con la inscripción **ANULADO** en el centro, tipo de fuente Georama y mayúscula sostenida.

Del Sello Certificación de Copia con Vista del Original

f) Sello Rectangular que se utilizará para la recepción de documento con vista del original, con las características siguientes: un centímetro (1 cm) de alto por cinco centímetros (5 cm) de ancho y en el centro la inscripción **COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL** tipo de fuente Georama, mayúscula sostenida, debajo la inscripción **Verificado por:** _____, **Fecha:** _____ y **Firma:** _____ del verificador del documento.

Del Sello del Visto Bueno

g) Se establece el uso del sello Redondo para dar el Visto Bueno (V.B.) que se utilizará para dejar constancia de la revisión y conformidad por parte de la Consultoría Jurídica del Ministerio, en los documentos oficiales que se presenten a consideración y firma del Consultor o Consultora Jurídico, tales como Reglamentos, Resoluciones, Dictámenes, Opiniones, Circulares y otros documentos que así lo requieran. Este sello tendrá un diámetro de un centímetro con ocho milímetros (1,8 cm), en la parte superior con tipo de fuente Georama, en semicírculo, en altas y bajas, llevará la inscripción **Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas**, en el centro **V° B°**, que significan "Visto Bueno" y en la parte inferior, la inscripción Consultoría Jurídica, igualmente en semicírculo y mayúsculas sostenidas. Este sello se estampará en la parte inferior izquierda de los documentos y deberá llevar la media firma del Consultor o Consultora Jurídico al costado inferior derecho del sello, el mismo será de uso exclusivo de dicha unidad administrativa responsable de su control y resguardo.

Artículo 5. Cualquier otro sello que sea requerido por alguna unidad administrativa a que hace referencia este Reglamento, debe ser previamente aprobado por el Ministro o Ministra, o en quien éste delegue tal atribución. A tal efecto, la máxima autoridad de la unidad administrativa solicitante, presentará un Punto de Cuenta al Ministro o Ministra, justificando la solicitud.

En caso de aprobación del o los nuevos sellos, se deberá actualizar el presente Reglamento, regulando su uso, características, forma y contenido.

Artículo 6. Para el uso de todos los Sellos Oficiales del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, se utilizará tinta negra.

Artículo 7. Los modelos y características de los sellos descritos en el presente Reglamento serán especificadas en el Manual de Normas y Procedimientos para el Uso de Sellos Oficiales del Ministerio.

Artículo 8. A partir de entrada en vigencia del presente Reglamento, se deberán elaborar los nuevos sellos oficiales y procediendo a su distribución en cada unidad administrativa adscrita al Ministerio, para lo cual se levantará un Acta en la que se dejará constancia de la entrega a las autoridades correspondientes y de la desincorporación de los ya existentes, debiendo estamparse ambos sellos en dicha Acta y aquellos que fueron desincorporados serán destruidos de manera inmediata.

Artículo 9. En caso de pérdida o hurto de algún sello, la máxima autoridad de la unidad administrativa responsable del mismo, deberá notificar de inmediato, por escrito, al Despacho del Ministro o Ministra, así como a la autoridad de la unidad administrativa responsable de la seguridad integral del Ministerio, con el fin de anularlo y ordenar las investigaciones pertinentes.

Artículo 10. Los sellos poseerán al menos una seña o medida de seguridad, que será de carácter confidencial y estará bajo el resguardo del Despacho del Ministro o Ministra, o a quien éste delegue.

Artículo 11. Los sellos estarán bajo la responsabilidad y custodia de la máxima autoridad de cada unidad administrativa a quien se le haya asignado y solo podrá emplearse en asuntos de carácter oficial. Las falsificaciones y uso indebido acarrearán sanciones de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 12. La máxima autoridad de la Dirección General del Despacho será responsable de llevar el registro y control de los sellos entregados a cada unidad administrativa, así como velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Lo no previsto sobre la materia en este Reglamento, será regulado mediante Resolución del Ministro o Ministra, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Artículo 14. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

200 1810 2021 BATALLAS JUNÍN AYACUCHO



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es **PERSONAL.**

✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).

✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VI **Número 43.340**

Caracas, lunes 23 de marzo de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.